

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2024 339965

TÍTULO: “Acuerdo Marco de Servicios de Explotación de Sistemas de Información e Infraestructuras”

NO DIVIDIDO EN LOTES

TIPO DE ACUERDO MARCO: Servicios.

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO: 200.000.000,00 €

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: Subdirección de Operaciones y Telecomunicaciones

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Vista la necesidad de la Subdirección de Operaciones y Telecomunicaciones de la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA) para la contratación del Acuerdo Marco de referencia, suficientemente justificada de acuerdo con la memoria exigida en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), considerando la ineludible necesidad de realización del servicio y la insuficiencia de medios necesarios para lograr el objeto que se pretende y de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP, el Director Gerente de la ADA, dictó resolución, con fecha 27 de febrero del 2024, de inicio del expediente de contratación de Acuerdo Marco mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

SEGUNDO.-La Letrada de la Junta de Andalucía, emitió con fecha 18 de marzo del 2024, “INFORME AJ-CPIDS 23/2024.- ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS EN MATERIAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. EXPEDIENTE: CONTR 2024 203339”, de fecha 18/03/2024 conforme a lo previsto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.-Con fecha 11 de abril de 2024 se dictó resolución por el Director Gerente de la ADA, mediante la cual se aprobó el expediente de contratación denominado “Acuerdo Marco de Servicios de Explotación de Sistemas de Información e Infraestructuras”, aprobándose, en consecuencia, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación a que se refiere el citado expediente. El Director Gerente, ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, designó a las personas que formarían parte de la Mesa de Contratación y, por último, ordenó la publicación del contenido de la resolución de referencia.

El valor estimado del Acuerdo Marco asciende a **200.000.000,00 €** (DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS) excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/03/2025 17:18:45	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwem0n20aq4gSLXI2huA49I74he	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.-El día 5 de junio 2024, tuvo lugar la primera sesión de la mesa de contratación en la que se dio apertura al sobre número 1 correspondiente a la licitación del expediente siendo publicada en el el Perfil del Contratante el 12 de junio de 2024. Las empresas licitadoras que presentaron oferta, dentro del plazo estipulado para ello, eran:

1. SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA SA
2. HEWLETT- PACKARD SERVICIOS ESPAÑA SL
3. CAPGEMINI ESPAÑA SL
4. ATOS HOLDING IBERIA, S.L.U.
5. EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA SL
6. AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA
7. BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SL
8. ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U
9. FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA
10. INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA SL
11. SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS SA
12. INETUM ESPAÑA SA
13. INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.
14. HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SOCIEDAD LIMITADA
15. ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERÍA SAU
16. SPECIALIST COMPUTER CENTRES SL
17. KYNDRYL ESPAÑA SA
18. TEKNE INFORMATION TECHNOLOGY SL
19. DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA
20. APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS SA
21. T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU
22. GLOBAL ROSETTA SL
23. TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA
24. UTE SOLUTIAINNOVAVORD TECHNOLOGIES SL SEIDOR SOLUTIONS, SL
25. UTE SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA ACCENTURE SL
26. UTE SOPRA STERIA ESPAÑA SAU OESIA NETWORKS SL
27. NTT DATA SPAIN INFRASTRUCTURES ENGINEERING SL NTT DATA SPAIN SL
28. UTE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA CONSULTORÍA, INTEGRACIÓN Y VISUALIZACIÓN SL

Se procedió a la apertura del sobre número 1 para el examen de la documentación presentada por las licitadoras, y se observó que las siguientes empresas presentaron deficiencias: CAPGEMINI ESPAÑA SL, UTE ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U y DEIMOS SPACE, S.L.U, SPECIALIST COMPUTER CENTRES SL, APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS SA, TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, y la UTE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA CONSULTORÍA, INTEGRACIÓN Y VISUALIZACIÓN SL. En consecuencia, la mesa acordó conceder un plazo de 3 días para subsanar las deficiencias reseñadas. Consideró correcta la documentación presentada por el resto de personas licitadoras, siendo admitidas a la licitación.

Se puso de manifiesto que la UTE ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U y DEIMOS SPACE, S.L.U, aparecía denominada en SIREC como ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U. y que TEKNEI

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/03/2025 17:18:45	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwem0n20aq4gSLXl2huA49l74he	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORMATION TECHNOLOGY, S.L., aparecía denominada en SIREC como TEKNE INFORMATION TECHNOLOGY SL.

QUINTO.- El día 14 de junio de 2024 se reunió la Mesa de Contratación y, tras valorar la documentación de subsanación presentada por las licitadoras requeridas, observó que toda la documentación estaba correcta y admitió a las 28 personas licitadoras a la licitación. Se abrió el sobre n.º 2, dando traslado al Servicio Proponente para que emitiesen el informe técnico de juicios de valor, siendo publicada el acta en fecha 17 de junio de 2024.

SEXTO.- El día 13 de noviembre de 2024 se celebró la Mesa de Contratación n.º 3 para el análisis del Informe técnico de solicitud de exclusión emitido por el Servicio de Explotación de Sistemas Sectoriales. El Servicio proponente, en la valoración de los criterios de juicios de valor, detectó que las siguientes empresas habían incluido en el sobre n.º 2 información correspondiente al sobre n.º 3, concretamente la referencia a la Norma ISO/IEC 20000 y Norma ISO/IEC 27001, con las que cuentan.

A raíz de lo expuesto en dicho informe, cuya literalidad se expone en el Acta n.º 3 publicada en el Perfil del Contratante con fecha 19 de noviembre de 2024, la Mesa decidió, en cumplimiento de lo recogido en el PCAP, para garantizar la imparcialidad y objetividad del equipo técnico en la valoración de los criterios cuantificables mediante juicios de valor y para que la valoración del sobre n.º 3 no se viese contaminada por la mención hecha a la Norma ISO/IEC 20000 y Norma ISO/IEC 27001, la exclusión del procedimiento de licitación a las personas licitadoras siguientes:

1. CAPGEMINI ESPAÑA SL
2. SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA SA
3. DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA

SÉPTIMO.- El día 5 de diciembre de 2024 se celebró la Mesa de Contratación n.º 4, cuyo objeto fue el análisis del Informe técnico sobre los criterios valorables con juicios de valor. La Mesa aceptó en su integridad el contenido del Informe. Dicho informe se publicó en el Perfil del Contratante con fecha 17 de diciembre de 2024, exponiéndose en el mismo la tabla de puntuación ordenada alfabéticamente por nombre de la persona licitadora.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo VIII del PCAP (superar un mínimo de 20 sobre 40 (50%) en la puntuación de los juicios de valor, para pasar a valorar los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas), la Mesa, del total de 28 licitadoras, admitió al proceso de licitación a las 11 empresas que a continuación se indican, al superar el umbral mínimo:

PERSONAS LICITADORAS	TOTAL
UTE SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA ACCENTURE SL	38,34
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.	37,24
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA	36,83
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	35,34
UTE NTT DATA SPAIN INFRASTRUCTURES ENGINEERING SL NTT DATA SPAIN SL	34,42
T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU	32,34

UTE SOLUTIAINNOVAWORD TECHNOLOGIES SL SEIDOR SOLUTIONS, SL	30,42
KYNDRYL ESPAÑA SA	27,75
UTE SOPRA STERIA ESPAÑA SAU OESIA NETWORKS SL	21,75
HEWLETT- PACKARD SERVICIOS ESPAÑA SL	20,75
INETUM ESPAÑA SA	20,16

y acordó excluir a las siguientes personas licitadoras, al no haber superado el mínimo de 20 sobre 40 (50%) :

- 1.-EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA SL
- 2.-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA
- 3.-ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERÍA SAU
- 4.-APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS SA
- 5.-GLOBAL ROSETTA SL
- 6.-UTE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA CONSULTORÍA, INTEGRACIÓN Y VISUALIZACIÓN SL.
- 7.-BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SL
- 8.-ATOS HOLDING IBERIA, S.L.U.
- 9.-HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SOCIEDAD LIMITADA
- 10.-INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA SL
- 11.-ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U
- 12.-SPECIALIST COMPUTER CENTRES SL
- 13.-TEKNE INFORMATION TECHNOLOGY SL
- 14.-SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS SA

OCTAVO.-El día 11 de diciembre de 2024, tuvo lugar la sesión n.º 5 de la Mesa de Contratación en la que se abrieron los sobres n.º 3 de las personas licitadoras que continuaban en el procedimiento, con el resultado expuesto en el acta publicada en el Perfil del Contratante con fecha 19 de diciembre de 2024.

Se dio traslado de la documentación presentada -por las personas licitadoras admitidas al procedimiento- al Servicio Proponente al objeto de la valoración mediante la aplicación de los criterios automáticos o fórmulas establecidos en el PCAP.

NOVENO.- Se han interpuesto dos recursos especiales en materia de contratación. El primero, el RCT 609-2024, interpuesto por CAPGEMINI ESPAÑA, S.L., firmado el 11 de diciembre de 2024 y presentado en el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en adelante, TARCJA, el 11 de diciembre de 2024, contra el Certificado de exclusión de fecha 18 de noviembre de 2024. El TARCJA emitió la resolución n.º 52/2025, de fecha 17 de enero de 2025, por la que se acordó desestimar el recurso, por los motivos expuestos en la misma, y el levantamiento de la suspensión.

El segundo, el RCT 630-2024, interpuesto por DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA, S.L.U, firmado el 19 de diciembre de 2024 y presentado en el TARCJA el mismo día, contra el Certificado de exclusión de fecha 18 de noviembre de 2024. El TARCJA emitió la resolución n.º 6/2025, de fecha 3 de enero de 2025, por la que se acordó inadmitir el recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de exclusión de

la mesa de contratación de 14 de noviembre de 2024, por haberse presentado el mismo fuera del plazo legal.

DÉCIMO.- La Mesa de Contratación se reunió el día 6 de febrero de 2025 para la valoración de los criterios automáticos y, con carácter previo, procedió al análisis del escrito -dirigido a la Mesa- presentado por la persona licitadora KYNDRYL ESPAÑA, SA., en el que solicitaba la modificación del acta anterior, de 11 de diciembre, al entender que no se recogían los valores ofertados por KYNDRYL. La Mesa acordó ratificar el contenido del acta de fecha 11 de diciembre de 2024, ya que en la misma se recogía fielmente lo acontecido en el acto de apertura de la misma fecha. El Acta n.º 6, de 6 de febrero de 2025, se publicó en el Perfil del Contratante con fecha 12 de febrero de 2025 (fundamento de derecho cuarto).

Acto seguido, la Mesa procedió a la valoración de los criterios automáticos, siguiendo las indicaciones expuestas por el vocal representante del Servicio Proponente, con el siguiente resultado, por orden decreciente:

EMPRESA LICITADORA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO	MEJORA DEL ANS	CAPACIDAD DE RECURSOS ADICIONALES	CERTIFICACIONES	MEJORA EN EL PLAN DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN SOBRE N.º2	PUNTUACIÓN SOBRE N.º3	PUNTUACIÓN TOTAL
UTE SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA ACCENTURE SL	20,00	15,00	10,00	10,00	5,00	38,34	60,00	98,34
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.	20,00	13,36	10,00	10,00	5,00	37,24	58,36	95,60
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	20,00	12,84	10,00	10,00	5,00	35,34	57,84	93,18
UTE NTT DATA SPAIN INFRASTRUCTURES ENGINEERING SL NTT DATA SPAIN SL	20,00	13,47	10,00	10,00	5,00	34,42	58,47	92,89
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA	20,00	10,91	10,00	10,00	5,00	36,83	55,91	92,74
T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU	20,00	12,44	10,00	10,00	5,00	32,34	57,44	89,78
UTE SOLUTIAINNOVAVORD TECHNOLOGIES SL SEIDOR SOLUTIONS, SL	20,00	12,68	10,00	10,00	5,00	30,42	57,68	88,10
KYNDRYL ESPAÑA SA	20,00	9,40	10,00	10,00	5,00	27,75	54,40	82,15
HEWLETT- PACKARD SERVICIOS ESPAÑA SL	20,00	13,98	10,00	10,00	5,00	20,75	58,98	79,73
UTE SOPRA STERIA ESPAÑA SAU OESIA NETWORKS SL	20,00	12,07	10,00	10,00	5,00	21,75	57,07	78,82
INETUM ESPAÑA SA	13,33	13,64	10,00	10,00	5,00	20,16	51,97	72,13

La Mesa comprobó que todas las personas licitadoras habían superado el umbral mínimo de 60 puntos, establecido en el PCAP y concluyó, proponer como adjudicatarias a las siguientes personas licitadoras de acuerdo con la puntuación total establecida por orden decreciente y teniendo en cuenta el límite de 8 personas licitadoras adjudicatarias señalado en el PCAP y requerirles la documentación previa a la adjudicación:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
UTE SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA ACCENTURE SL	98,34
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.	95,60
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	93,18

5

UTE NTT DATA SPAIN INFRASTRUCTURES ENGINEERING SL NTT DATA SPAIN SL	92,89
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA	92,74
T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU	89,78
UTE SOLUTIAINNOVAVORD TECHNOLOGIES SL SEIDOR SOLUTIONS, SL	88,10
KYNDRYL ESPAÑA SA	82,15

UNDÉCIMO.- El 5 de marzo de 2025, se reunió la Mesa de Contratación n.º 7 para la valoración de la documentación previa a la adjudicación.

En primer lugar, la Presidenta hizo alusión al escrito, de fecha 28 de febrero de 2025, presentado por la persona licitadora Hewlett-Packard Servicios España S.L.U. y dirigido a la Mesa, en el que solicitó dejar sin efecto la actuación de la mesa reproducida en el Acta n.º 6, y que se procediera a una nueva valoración del criterio n.º 3 de la oferta de Kyndryl España, S.A. Al respecto, la Mesa concluyó ratificar la decisión adoptada en la Mesa n.º 6, sin alterar la puntuación otorgada a las personas licitadoras propuestas como adjudicatarias.

Acto seguido, se procedió a la valoración de la documentación previa a la adjudicación y se acordó requerir subsanación a las siguientes personas licitadoras en el plazo de tres días naturales, UTE SOLTEL IT SOLUTIONS SL, ACCENTURE SL, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, UTE NTT DATA SPAIN INFRASTRUCTURES ENGINEERING SL, NTT DATA SPAIN SL (NTT DATA SPAIN INFRASTRUCTURES ENGINEERING SL), AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA, UTE SOLUTIAINNOVAVORD TECHNOLOGIES SL, SEIDOR SOLUTIONS, SL (SEIDOR SOLUTIONS, S.L) y KYNDRYL ESPAÑA SA, en los términos expuestos en el Acta n.º 7 publicada el 6 de marzo de 2025.

DUODÉCIMO.- La Mesa de Contratación se reunió el 12 de marzo de 2025 para la valoración de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, siendo publicada el acta en fecha 13 de marzo de 2025. La Mesa comprobó que toda la documentación presentada por las personas licitadoras estaba correcta y propuso como adjudicatarias a:

- 1.-UTE SOLTEL IT SOLUTIONS SL, ACCENTURE SL
- 2.-INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.
- 3.-FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA
- 4.- UTE NTT DATA SPAIN INFRASTRUCTURES ENGINEERING SL, NTT DATA SPAIN SL (NTT DATA SPAIN INFRASTRUCTURES ENGINEERING SL)
- 5.-AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA
- 6.-T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU
- 7.-UTE SOLUTIAINNOVAVORD TECHNOLOGIES SL, SEIDOR SOLUTIONS, SL, (SEIDOR SOLUTIONS, S.L)
- 8.-KYNDRYL ESPAÑA SA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las

obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que: “1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente: a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.” El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: “3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes”.

CUARTO.- Respecto a la persona licitadora kyndryl España, SA, ésta presentó un escrito suscrito con fecha 20/01/2025, en el que solicitaba la modificación del acta anterior, de 11 de diciembre, al entender que no se recogen los valores ofertados por Kyndryl.

Por la Mesa se ratificó el contenido del acta, ya que en la misma se recogió fielmente lo acontecido en el acto de apertura celebrada el 11 de diciembre. Ello no fue óbice para que -por la Mesa- se reconociera la errata en el modelo para ofertar capacidad de recursos adicionales para la ejecución de la devolución del servicio y para trabajos de operación durante el periodo de garantía, y que dicha errata haya provocado que la persona licitadora ofertara, tal y como se recogía en el citado modelo, el valor en meses y no en horas como realizaron el resto de licitadores.

Los Tribunales de Recursos Contractuales, han señalado en numerosas ocasiones, y valga una de ellas como ejemplo, la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución nº 1383/2021, de 15 de octubre:

“De acuerdo con esta doctrina, en aquellos supuestos en los que las previsiones contenidas en los Pliegos por los que se rige la contratación (que constituyen la “lex contractus”) incurren en oscuridad, ambigüedad o contradicción, ello no puede originar un perjuicio para las empresas que toman parte en los procedimientos de licitación, y si no es posible resolver las dudas sobre su sentido con arreglo a las disposiciones de la LCSP, debe atenderse a las normas sobre la interpretación de los contratos contenidas en el Código Civil, una de las cuales es la recogida en su art. 1.288, con arreglo al cual “la interpretación de las cláusulas oscuras de un contrato no deberá favorecer a la parte que hubiese ocasionado la oscuridad”. En el caso de la contratación pública, la aplicación de esta norma implicará que las cláusulas de los Pliegos que adolezcan de oscuridad, ambigüedad o contradicción, no deberán interpretarse a favor de la parte que las redactó, el órgano de contratación, sino a favor de las empresas licitadoras que las hayan interpretado de forma razonable, en beneficio de la libre concurrencia y siempre con respeto a los principios de igualdad de trato y no discriminación”

En aplicación de dicho principio y de acuerdo con el art 176 de la LCSP “La mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, **siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta** o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.”

El escrito presentado por KYNDRYL ESPAÑA, SA, **mientras estaba suspendido el procedimiento de adjudicación**, por los recursos mencionados en el inicio de este Acta, vino en cierta medida a subsanar o adelantarse a la solicitud de aclaración que podía haber acordado la Mesa de Contratación.

Por ello, y de acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, si la jornada laboral es de 40 horas semanales y teniendo en cuenta que el mes cuenta con 4 semanas, el promedio de resultado de horas mensuales sería de 160 horas.

La persona licitadora, KYNDRYL ESPAÑA, SA, presenta a través de Sirec-Portal de Licitación, una oferta, en el criterio automático objeto de análisis, de 3 meses, lo cual llevaría a $160 \times 3 = 480$ horas mensuales.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, y en virtud del artículo 14.3 f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a las personas licitadoras que a continuación se exponen:

- 1.-UTE SOLTEL IT SOLUTIONS SL, ACCENTURE SL
- 2.-INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.
- 3.-FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA
- 4.- UTE NTT DATA SPAIN INFRASTRUCTURES ENGINEERING SL, NTT DATA SPAIN SL (NTT DATA INFRASTRUCTURES ENGINEERING SL)
- 5.-AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA
- 6.-T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU
- 7.-UTE SOLUTIAINNOVAVORD TECHNOLOGIES SL, SEIDOR SOLUTIONS, SL, (SEIDOR SOLUTIONS, S.L).

8.-KYNDRYL ESPAÑA SA

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias y conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO.- Excluir, por los motivos expuestos en los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución, a las siguientes personas licitadoras:

- 1.-EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA SL
- 2.-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA
- 3.-ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERÍA SAU
- 4.-APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS SA
- 5.-GLOBAL ROSETTA SL
- 6.-UTE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA CONSULTORÍA, INTEGRACIÓN Y VISUALIZACIÓN SL.
- 7.-BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SL
- 8.-ATOS HOLDING IBERIA, S.L.U.
- 9.-HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SOCIEDAD LIMITADA
- 10.-INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA SL
- 11.-ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U
- 12.-SPECIALIST COMPUTER CENTRES SL
- 13.-TEKNE INFORMATION TECHNOLOGY SL
- 14.-SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS SA
- 15.-CAPGEMINI ESPAÑA SL
- 16.-SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA SA
- 17.-DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA

TERCERO.- Notificar a las empresas adjudicatarias y al resto de empresas licitadoras con indicación de los recursos procedentes y publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

CUARTO.- La formalización del Acuerdo Marco se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, previsto en su apartado tercero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/03/2025 17:18:45	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwem0n20aq4gSLXl2huA49l74he	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/03/2025 17:18:45	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwem0n20aq4gSLXl2huA49l74he	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	